

**RESOLUCIÓN N° 0152.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN DE MANERA GRADUAL TRAMITES, Y TERMINOS DE LAS ACTUACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR –CORPOCESAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A LA PANDEMIA COVID-19”.**

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

En uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, atendiendo las Directrices del Gobierno Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 determina, entre otros aspectos, que la atención a la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger, y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a este derecho fundamental, los de *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y *“actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”*

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No, 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID- 19 como pandemia, por parte de la organización Mundial de la Salud.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No 0152 del 01 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN DE MANERA GRADUAL TRAMITES, Y TERMINOS DE LAS ACTUACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A LA PANDEMIA COVID-19,

De conformidad con el Decreto Presidencia No 417 del 17 de marzo de 2020, que declaró el Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, en virtud de la Pandemia Mundial declarada por la OMS a causa del virus COVID-19, y en la parte motiva del mismo, establece los siguientes considerandos, de cara a la prestación de los servicios por parte de las entidades públicas, así como las diferentes actuaciones administrativas y judiciales (...)

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 Y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, con el fin de flexibilizar la obligación de atención personalizada al usuario, se impartieron directrices en la Corporación se habilito la utilización de medios tecnológicos, y se adoptaron medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación de los servicios y la realización de las diferentes actuaciones administrativas, a través de la Resolución 0112 de 30 de marzo de 2020.

Que, según lo establecido en la referida resolución, se determinó la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, acogiéndose a lo ordenado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, teniendo en cuenta la decisión de aislamiento total establecida en el territorio Nacional, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que a través del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, se prorroga el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 al día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Así las cosas, en observancia a la prórroga del aislamiento preventivo obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 749 de 2020, se hace necesario tomar nuevas medidas frente a los diferentes trámites y procesos que adelanta la Autoridad Ambiental del Departamento del Cesar, con el propósito de garantizar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional y teniendo presente que la suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta, La Corporación Autónoma Regional del Cesar,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0152 del 01 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN DE MANERA GRADUAL TRAMITES, Y TERMINOS DE LAS ACTUACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A LA PANDEMIA COVID-19,

En mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: SUSPENSION DE TERMINOS** -Prorróguese la Suspensión de los términos de los procesos disciplinarios, cobro coactivo, y de facturación de tasa, Mientras se extienda el estado de emergencia económica, social y ecológica declarada en todo el territorio nacional, y teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo obligatorio implementadas por el Gobierno Salvo la resolución de recursos presentados en término, los cuales podrían resolverse, siempre y cuando el usuario autorice la notificación electrónica.

**ARTICULO SEGUNDO: - PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES** -Prorróguese la Suspensión transitoria de los términos en los diferentes procesos sancionatorios Ambientales, con excepción de aquellos procesos sancionatorios que hayan superado la etapa de pruebas, los cuales podrán continuarse siempre y cuando el usuario autorice la notificación electrónica para lo cual se harán las gestiones correspondientes quedando las evidencias en el expediente. Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan recepcionar denuncias, interposición o levantamiento de medidas preventivas, peticiones o consultas dentro del término de suspensión, por las razones en este acto administrativo consignadas.

PARAGRAFO 1: La suspensión de términos de que trata el presente artículo, implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos.

PARAGRAFO 2: El seguimiento a las medidas preventivas impuestas en la Corporación, que hayan sido decretadas antes de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno nacional, podrá ser reanudados de forma progresiva, previa justificación motivada, habida consideración que normativamente "las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana" -Ley 1333 del 2009, art. 4-. Asimismo, podrá evaluarse la procedencia de levantar "dicha medida una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron".

**ARTICULO TERCERO: - TRAMITES AMBIENTALES** -Reanudar progresivamente los términos administrativos, en los diferentes trámites ambientales, y demás actuaciones administrativas que se encuentren, en curso en las diferentes dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, relacionadas con la prestación de servicios esenciales del Estado, obras públicas y cadena productiva. El seguimiento a los decomisos, en especial de fauna y flora, operativos en contra de actividades ilegales, podrán reanudarse previa justificación motivada, y de acuerdo al grado de afectación ambiental, en cada caso concreto. Sin perjuicio al seguimiento que realiza la autoridad ambiental y en atención a las denuncias que se reciban a través de los medios habilitados para ello.

PARAGRAFO 1: Respecto a los trámites ambientales nuevos, se podrán atender virtualmente las solicitudes sobre dichos trámites presentados por los usuarios, siempre y cuando se allegue

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0152 del 01 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN DE MANERA GRADUAL TRAMITES, Y TERMINOS DE LAS ACTUACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A LA PANDEMIA COVID-19,

toda la información necesaria en medio magnético o digital, incluyendo la cartografía a que haya lugar y una vez radicada la información se procederá de la siguiente manera:

a) se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada trámite en particular y se procederá a emitir el respectivo acto administrativo de inicio.

b) Se evaluará si el trámite ambiental puede continuarse sin necesidad de realizar visita técnica; de no ser viable continuar el trámite por ser necesaria la visita técnica y esta pueda llevarse a cabo, una vez evaluada la situación de cada caso en particular y bajo justificación motivada, a través de auto, se levantara la suspensión de los términos del proceso, en aquellos en los cuales no se pueda continuar el trámite por no poder realizar la visita se prorroga la suspensión de términos hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, económica, social y ecológica.

**ARTICULO CUARTO: TRAMITES Y ACTUACIONES AMBIENTALES EN CURSO:** Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, estos trámites estarán sujetos a las siguientes reglas:

a) En aquellas actuaciones que ya se haya realizado visita técnica, se continuará con el trámite respectivo, en la fase en que se encuentre, utilizando para ello los medios virtuales disponibles;

b) Cuando no se haya practicado visita técnica y ésta sea necesaria para continuar con el trámite y no pueda llevarse a cabo, deberá continuarse con la suspensión de los términos, en el estado en que se encuentre el respectivo proceso, hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, social, económica y ambiental; en aquellos tramites donde sea viable la realización de la visita para poder continuar con el proceso previa justificación motivada para cada caso en particular, se levantara la suspensión de términos.

c) Tratándose de solicitudes de modificación o cesión, los trámites respectivos continuarán en el estado en que se encuentren, siempre que, como se indicó anteriormente, no sea necesaria la práctica de visita técnica y esta no pueda llevarse a cabo, o ésta ya se haya realizado.

**PARAGRAFO 1:** Frente a las licencias ambientales, aquellas solicitudes nuevas, a partir de la declaratoria de la emergencia, podrán ser presentadas por medios virtuales habilitados por la Corporación y los usuarios deberán allegar toda la información en medio magnético o digital, y la Corporación luego de la radicación y expedición del auto de inicio de trámite se atenderán las visitas de manera gradual y progresiva, supeditado esto a la posibilidad de la realización de la misma, de no poder realizar la visita se deberá justificar en cada caso en particular los motivos del impedimento para llevarse a cabo. Respecto de las licencias ambientales en curso, si se surtió la visita técnica y la audiencia, se podrá continuar con el resto del trámite.

**PARAGRAFO 2:** Se continuará con aquellos Trámites que no requieren visita técnica, como autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, autorización de talas de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0152 del 01 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN DE MANERA GRADUAL TRAMITES, Y TERMINOS DE LAS ACTUACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A LA PANDEMIA COVID-19,

emergencia, certificaciones para exenciones tributarias, aprobación de planes de contingencia contra derrames de hidrocarburos, entre otros, podrán ser atendidos por la Corporación.

**ARTICULO QUINTO: - ATENCION AL USUARIO-**Se proroga la suspensión del servicio de atención al usuario de manera presencial y se continua con la atención al usuario virtual, para lo cual se hará uso de diferentes canales, como correos electrónicos, dicha información deberá ser publicada en la página web de la corporación, así mismo se recepcionarán documentos y solicitudes en la ventanilla única de la corporación

**ARTICULO SEXTO-ATENCION A PETICIONES-** La atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, seguirán recibiendo y respondiéndose de manera virtual por los canales habilitados por la Corporación, es decir a través de correo electrónico siempre que el usuario autorice la notificación electrónica, suministrando los datos de contacto, salvo aquellas que requieran de una visita de campo, caso en el cual se recepcionará, se evaluará la situación en particular para la posibilidad de la realización de la visita en el caso de no poder llevarse a cabo se procederá a la suspensión de los términos y se le informará al usuario que la atención o respuesta a su trámite está sujeta a una visita de campo, la cual se realizará una vez superada la emergencia. Así mismo cuando la respuesta a la PQRS dependa de la consulta de información que repose en la entidad (archivo u expedientes) y el o los funcionarios que deban atender no tengan acceso a la misma, por encontrarse en la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo, en cuyo caso se suspenderán los términos y se le informará al usuario que la atención o respuesta a su trámite está sujeta a la disponibilidad de información, una vez sea superada la emergencia.

PARAGRAFO 1: Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. Según lo dispuesto en el decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Valledupar a los un (01) días del mes de junio del 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHN VALLE CUELLO  
DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Maykel Dayana Daza Blanco. – Asesora de la Dirección General  
Revisó: Melissa Mendoza Olivella –Jefe Oficina Jurídica

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015